



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>RECIBIDO</b>
--

REF.: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Vallenar - Caldera".

SANTIAGO,

14 FEB 2012

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 14, de fecha 08 de enero de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Vallenar - Caldera".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Vallenar - Caldera", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 7, letra b) y 2.7.1.11.
- La anotación en el Libro de Obras del contrato, LOB N° 77, de fecha 28 de septiembre de 2011 del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 1596 DGOP 21, de fecha 18 de octubre de 2011 del Inspector Fiscal.
- El memorándum N° 000849, de fecha 23 de noviembre de 2011, de la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y Territorio.
- El memorándum N° 346 CCJU 42, de fecha 12 de diciembre de 2011, del Inspector Fiscal.

1

MINISTERIO 5474215

31 ENE 2012

OFICINA DE PARTES

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 1596, de fecha 18 de octubre de 2011, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.”, por un monto de 450 UTM, por incumplimiento de las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 7, letra b) y 2.7.1.11 de las bases de licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que con fecha 28 de septiembre de 2011 mientras se efectuaban trabajos de abandono de las instalaciones de faenas ubicadas al norte del nuevo Puente Huasco, se detectó el depósito de escombros provenientes de dicha actividad en un talud ubicado al poniente de las instalaciones y del Hotel “Chehueque”, agrega que al pie de dicho talud, se emplaza un camino de uso público que se conecta con el eje secundario del Enlace Secundario del Enlace Vallenar Norte, por lo cual dicha escombrera o botadero constituía un factor de riesgo para los usuarios de esta vía. *Indica, que la actividad efectuada no se encontraba autorizada por la Inspección Fiscal bajo un Plan de Manejo Ambiental, por lo que los aspectos de seguridad y medio ambiente no estaban controlados.* Finaliza, expresando que los antecedentes expuestos constituyen un incumplimiento del artículo 2.7.1.11 que exige que las escombreras y botaderos comiencen a operar una vez obtenida la aprobación del respectivo Plan de Manejo Ambiental por parte del Inspector Fiscal. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras LOB N° 77, de fecha 28 de septiembre de 2011, acompañando registro fotográfico del material depositado sin autorización y ordenando su inmediato retiro.
- Que por memorándum N° 000849, de 23 de noviembre de 2011, la Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y Territorio, señala que la actividad ejecutada por la concesionaria no estaba aprobada por el Inspector Fiscal y tampoco fue presentado el respectivo Plan de Manejo Ambiental, por lo que el botadero no se encontraba controlado en ninguno de los aspectos mínimos contemplados en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, que forma parte integrante de las bases de licitación, según se establece en el numeral 1.4.i. Agrega, que este hecho fue verificado en terreno por personal de esa Unidad y que la actividad constituía un deterioro ambiental en el sector norte del nuevo Puente Huasco, lo que revestía un riesgo para los usuarios del camino público que conecta con el eje secundario del Enlace Vallenar Norte, motivo por el cual *se ratifica en todos los aspectos la proposición de multa presentada por el Inspector Fiscal en oficio Ord. N° 1596 de 18 de octubre de 2011* y en razón de lo expuesto el incumplimiento de esta obligación por la sociedad concesionaria es causal de infracción según lo señalado en el artículo 1.8.11, letra b) de las bases de licitación.
- Que por memorándum N° 346 CCJU 42, de fecha 12 de diciembre de 2011, el Inspector Fiscal del contrato informó que la sociedad concesionaria no interpuso recursos en contra de la proposición de multa.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 2.7.1.11 de las bases de licitación relativo a las “Obligaciones ambientales para la ejecución de faenas” dispone: “La instalación y operación de faenas, la explotación de empréstitos, *las escombreras o botaderos* y la operación de plantas de producción de materiales, *sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida la aprobación del respectivo Plan de Manejo por parte del Inspector Fiscal.* Para lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar un Plan de Manejo que deberá ser entregado al Inspector Fiscal para ser aprobado, corregido o rechazado, según corresponda. *Una vez se cuente con la aprobación del respectivo Plan de Manejo se podrá dar inicio a estas actividades, y su desarrollo deberá ceñirse estrictamente al Plan de Manejo aprobado.* Finalmente el artículo dispone que la infracción de cualquier obligación establecida en éste, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa que corresponda de conformidad al artículo 1.8.11 de las bases.
- Que de los antecedentes expuestos, incluido registro fotográfico, consta que la sociedad concesionaria el día 28 de septiembre de 2011, como consecuencia de los trabajos de abandono de la instalación de faenas

del Puente Huasco, actividad que incluyó el levantamiento y retiro de escombros del lugar, los depositó a un costado del Hotel Chehueque, esparciéndose los escombros por el talud del camino de uso público existente al poniente del Hotel que se conecta con el eje secundario del Enlace Vallenar Norte, lo que constituyó un riesgo para los usuarios de dicha vía, asimismo, se encuentra acreditado que la concesionaria no presentó el respectivo Plan de Manejo Ambiental, por lo que no se encontraba autorizada por la Inspección Fiscal para realizar esta actividad, infringiendo con ello las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.1.11 de las bases de licitación.

- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 7, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 450 UTM, por cada día, de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.7.1.11 de las bases de licitación, al comprobar el Inspector Fiscal que la sociedad concesionaria incumplió las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 7, letra b) y artículo 2.7.1.11 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:  
736  
DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.” una multa de 450 UTM, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11, Tabla N° 7, letra b), de las bases de licitación del contrato, al comprobar el Inspector Fiscal que con fecha 28 de septiembre de 2011 la sociedad concesionaria depositó material proveniente del abandono de la instalación de faenas del puente Huasco sin la presentación previa del correspondiente Plan de Manejo Ambiental por lo que la actividad no se encontraba autorizada por el Inspector Fiscal, incumpliendo con ello las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.1.11 de las bases.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 450 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Sus: Cáceres Arayo  
De: Cáceres Arayo  
División de Contratos  
Fiscalización de Contratos  
DGOP

3

Fernando Prat Ponce  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas

Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

MINISTERIO HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RECIBIDO

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

*[Signature]*  
**ANDRES LAGOS CHARME**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

*[Signature]*  
**CRISTIAN MILLERO BARROA**  
División Jurídica  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
**JAVIER VILLANUEVA G.**  
Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (S)

CONTRALORIA GENERAL  
CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

<b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR IMPUTAC.	\$
ANOT. POR IMPUTAC.	\$
DEDUC DTO.	